

Servicio de Promoción de la Ciudad

Con fecha 16 de diciembre de 2016, la concejala delegada de Dinamización Económica ha dictado la siguiente Resolución, que traducida de su original en lengua catalana dice:

## **“RESOLUCIÓN**

---

Mireia Estefanell Medina, concejala delegada de Dinamización Económica y visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Cámara de Comercio e Industria de Manresa para la gestión del observatorio de desarrollo económico y social del Bages, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y fundamentos legales que a continuación se exponen:

### Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Manresa, el Consejo Comarcal del Bages y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa coinciden en la importancia de disponer de un único Observatorio del desarrollo económico y social del Bages, que integre y coordine las diversas iniciativas y productos de cada institución, como herramienta de apoyo a las diferentes políticas de desarrollo económico del territorio.
2. La Diputación de Barcelona, en sesión de 25 de febrero de 2016, otorgó al Ayuntamiento de Manresa una ayuda por importe de 24.217,00€ para el desarrollo del observatorio económico local. El presupuesto total de la actuación presentada es de 40.361,67€.
3. Para colaborar en la gestión de este proyecto el Ayuntamiento de Manresa consignó en la aplicación presupuestaria 422.4.489.20 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Manresa una subvención nominativa por importe 4.200,00 € a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Manresa destinada al observatorio para el desarrollo económico y social.
4. Para regular la participación de las entidades en este proyecto se propone la firma de un convenio de colaboración que establezca las obligaciones y compromisos que asume cada una de las partes.
5. Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento reciba un anticipo de la subvención de la Diputación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a transferir a la Cámara de Comercio e Industria de Manresa la parte proporcional de la subvención, o incluso su totalidad, de acuerdo con el anexo 1 del convenio.
6. Con fecha 28 de noviembre de 2016 y 12 de diciembre de 2016, el Técnico del Servicio de gerencia y la Técnica de Administración General ha emitido sendos informes en relación con la aprobación de este convenio.

### Consideraciones legales

1. Competencias municipales. Los gobiernos locales de Cataluña, en aplicación del artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, tienen competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

2. Convenios de colaboración. En los artículos 303 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, se establece la posibilidad de que los entes locales formulen convenios de colaboración con otras administraciones públicas.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público define los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Esta Ley también determina, en su artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención debe cumplir lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del mencionado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

4. Forma de otorgamiento. El artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

5. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En otro caso también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016 por la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

6. Órgano competente. El órgano competente para la aprobación de convenios de colaboración es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Resolución del Alcalde núm. 7356 de 9 de septiembre de 2016 (BOPB de 29/09/2016).

Resuelvo

**Primero.** Otorgar a la Cámara de Comercio y Industria de Manresa (Q-0873002J) una subvención, consignada nominativamente a la aplicación presupuestaria 16 422.4.489.20 del presupuesto municipal vigente, por un importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00€) para la gestión del observatorio de desarrollo económico y social del Bages.

**Segundo.** Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Cámara de Comercio e Industria de Manresa, de conformidad con el siguiente texto:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MANRESA PARA LA GESTIÓN DEL OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL BAGES.**

Manresa,

**REUNIDOS:**

*Por una parte, el señor Valentí Junyent y Torras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa,*

*Y de otra, el Sr. **Pere Casals Parramon**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa.*

**INTERVIENEN**

*El Señor Valentí Junyent y Torras, en su condición de Alcalde, en ejercicio de las funciones que le otorga la vigente legislación sobre régimen local, y en representación del Ayuntamiento de Manresa, entidad local con domicilio en Manresa, Plaça.Major , 1, y CIF P-0811200-e y asistido por el Secretario general del Ayuntamiento, D. José Luis Gonzalez Leal. Se encuentra legitimado para suscribir este acto en virtud de las atribuciones que le son conferidas por la normativa vigente de régimen local, y en especial por el artículo 53.1, u), de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (LMRLC) , aprobada por el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril.*

*El Sr. **Pere Casals Parramon**, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa, domiciliada en Manresa, Muralla del Carmen, núm. 17-23, 2ª planta y CIF Q-0873002-J y asistido por el Secretario de esta Corporación señor **José Gracia Casamijana**. Se encuentra legitimado para suscribir este acto en virtud de las atribuciones que le son conferidas por la normativa vigente reguladora de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y en especial por el artículo 26 de la Ley 14/2002 de 27 de junio, y artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e industria de Manresa; así como por el acuerdo del comité ejecutivo de fecha 10/07/2012.*

*Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y poder suficiente para el otorgamiento de este Convenio Marco, y al efecto*

**MANIFIESTAN:**

*I. El Consejo Comarcal del Bages, el Ayuntamiento de Manresa y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa han realizado en los últimos años diversos trabajos y estudios sobre el conocimiento y la evolución de la actividad económica y empresarial de la comarca, de los que se ha hecho la oportuna difusión y la puesta a disposición de los agentes económicos y sociales del territorio.*

II. La Diputación de Barcelona, en sesión de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2016, otorgó al Ayuntamiento de Manresa una ayuda por importe de 24.217,00 euros para el desarrollo del observatorio económico local. El presupuesto total de la actuación presentada es de 40.361,67 euros. Esta subvención fue aceptada por Resolución del concejal delegado de Hacienda y Gobernación de fecha 23 de febrero de 2016.

III. Las partes firmantes coinciden en la importancia de disponer de un único Observatorio del desarrollo económico y social del Bages, que integre y coordine las diversas iniciativas y productos de cada institución, como herramienta de apoyo a las diversas políticas de desarrollo económico del territorio, por ello la elaboración y coordinación del observatorio económico local se hace conjuntamente entre el Ayuntamiento de Manresa y la Cámara de Comercio e Industria de Manresa. A tal efecto el Ayuntamiento de Manresa ha consignado, en la aplicación presupuestaria 422.4.489.20 del presupuesto municipal vigente, una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Manresa por importe de 4.200 euros por su colaboración en el proyecto del Observatorio económico.

IV. Las partes firmantes tienen atribuidas competencias en el ámbito de la promoción económica del territorio, en el marco de las cuales se incluye el objeto y actuaciones que contempla el presente convenio.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que se regirá por los siguientes

#### **PACTOS:**

##### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación entre ambas instituciones firmantes, para la gestión del proyecto "Observatorio del desarrollo económico y social del Bages", (que llamaremos "Observatorio" ), cofinanciado por la Diputación de Barcelona.

El convenio regula las relaciones entre las partes firmantes con respecto a la ejecución de las actuaciones subvencionadas en el proyecto, las obligaciones, los compromisos, la financiación y la forma como se procederá a la justificación final, entre otros elementos.

##### **Segundo. Ámbito de las acciones**

La finalidad del Observatorio es proveer información y aportar conocimiento sobre la realidad socioeconómica de la comarca del Bages, mediante las siguientes actividades:

- a) Elaboración, mantenimiento y explotación de las estadísticas sobre el mercado de trabajo y sobre la actividad socioeconómica.
- b) Análisis cuantitativo y cualitativo de los datos, y elaboración de informes.
- c) Análisis, discusión y difusión de las estadísticas y productos entre los agentes económicos y sociales del territorio.
- d) Edición de productos y publicaciones.

El Observatorio se centrará preferentemente en el análisis de los siguientes ámbitos:

- e) Mercado de trabajo
- f) Estructura y dinamismo empresarial
- g) Análisis y seguimiento de la coyuntura económica
- h) Territorio y demografía
- i) Actividad económica e inmobiliaria

##### **Tercero. Compromisos de las partes**

Las partes asumen el compromiso de realizar o haber realizado las siguientes actividades, durante el año 2016

**Compromisos del Ayuntamiento de Manresa:**

- a) *Elaboración y explotación de las estadísticas sobre suelo industrial y polígonos empresariales del municipio de Manresa.*
- b) *Elaboración del informe Estructura empresarial del Bages, a partir del análisis y explotación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.*
- c) *Elaboración de un informe trimestral del mercado de trabajo del Bages*

**Compromisos de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa:**

- a) *Elaboración de la edición del año 2016 del Informe Crecimiento económico y actividad empresarial en el Bages desde 2009 hasta 2014. El Índice de dinamismo empresarial.*
- b) *Elaboración y explotación de datos sobre exportación e internacionalización.*

**Cuarto. Comunicación y difusión**

*Las partes firmantes asumen solidariamente el compromiso de hacer difusión conjunta de las estadísticas y productos del Observatorio entre los diversos agentes económicos y sociales del Bages, así como entre el tejido empresarial de la comarca.*

*En todas las ediciones de productos, en cualquier formato - telemático o en papel-, elaborados en el marco del Observatorio, se hará constar que se han realizado "Con el apoyo de la Diputación de Barcelona", y se incluirán los logotipos correspondientes de la Diputación de Barcelona y de las dos instituciones firmantes.*

**Quinto. Vigencia, seguimiento y justificación**

*Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2016, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.*

*No obstante lo establecido en el apartado anterior, su vigencia en cuanto a las obligaciones de justificación se prolongará hasta que se justifique técnica y económicamente el proyecto "Observatorio del desarrollo económico y social del Bages" ante la Diputación de Barcelona.*

*El periodo de ejecución del proyecto objeto del convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016.*

**Sexto. financiación**

*Las actuaciones previstas se financiarán a través de la ayuda proveniente de la Diputación de Barcelona, así como de las aportaciones de las instituciones firmantes, las cuales podrán ser en forma de justificación de gastos de personal propio que sea adscrito, total o parcial, a la realización de las actividades relacionadas a los Pactos tercero y cuarto del presente Convenio.*

*La distribución del presupuesto y la subvención entre las partes firmantes figuran en el Anexo I del presente convenio. Según este documento, el Ayuntamiento de Manresa otorgará a la Cámara de Comercio e Industria de Manresa una subvención por importe de 4.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 422.4.489.20 del presupuesto municipal 2016.*

*En caso de que la Diputación de Barcelona otorgue al Ayuntamiento de Manresa un anticipo de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa podrá transferir a la Cámara de Comercio e Industria la parte proporcional de este anticipo con anterioridad a la justificación de la subvención. En el supuesto de que la Diputación otorgue un anticipo de la totalidad del importe otorgado, el Ayuntamiento de Manresa también podrá transferir a la Cámara de Comercio la totalidad del importe que le corresponde.*

*En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez la Diputación de Barcelona haya aceptado la justificación presentada por el Ayuntamiento de Manresa y transferido la totalidad de la subvención y que en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.*

### **Séptimo. Justificación.**

*El Ayuntamiento de Manresa será responsable de la justificación, ante la Diputación de Barcelona, de los gastos del proyecto.*

*La Cámara de Comercio e Industria de Manresa deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos en el plazo de 3 meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.*

*La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:*

- Memoria de la actividad.*
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.*
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.*
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.*

*Toda esta documentación deberá ser presentada por original y fotocopia para su verificación.*

*Serán gastos elegibles:*

- a) *Gastos directos:*
  - Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción.*
  - Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales*
  - Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o Leasing de equipos o espacios ...*
- b) *Gastos indirectos: como máximo el 15% del coste total elegible*
  - Dirección y coordinación, personal administrativo o de apoyo*
  - Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.)*
  - Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.*

*En la justificación económica a presentar deberán constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como el importe imputable a la subvención.*

### **Octavo. Comisión de seguimiento**

*Se constituirá una comisión de seguimiento, formada por dos representantes designados por cada parte firmante, encargada de velar por el correcto cumplimiento del presente convenio, así como programar y coordinar las diferentes actividades y productos. En el Anexo II al presente Convenio se relacionan los miembros de la comisión designados por cada institución.*

*El Ayuntamiento de Manresa, en su condición de titular responsable ante la Diputación de Barcelona de la ejecución del proyecto, será también la responsable de la coordinación de esta comisión.*

### **Noveno. Publicidad de las subvenciones.**

*La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.*

*Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal*

#### **Décimo. extinción**

*Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:*

- *Cumplimiento del plazo pactado*
- *Causas de fuerza mayor*
- *Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio*
- *Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes*
- *Para revisión o revocación de la resolución de concesión de la ayuda de la Diputación*
- *Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto quinto.*
- *Por cualquiera de las causas establecidas en la ley*

*La extinción anticipada, por incumplimiento de los compromisos de las partes establecidos en el Pacto Tercero, conllevará la pérdida del derecho a recibir la subvención por parte del ente responsable del incumplimiento. En este caso, la comisión de seguimiento acordará la forma de finalizar las actuaciones en curso, siempre que ello sea posible mediante los recursos propios de las partes firmantes o mediante la contratación de servicios externos.*

#### **Undécimo. Protección de datos personales.**

*Las partes firmantes se obligan, cuando proceda, a cumplir las prescripciones que se prevean en la Ley Orgánica 1571999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente en esta materia.*

*Igualmente las partes firmantes, cuando proceda, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y en especial las establecidas en el Reglamento de medidas de seguridad, aprobado por RD 994/1999, de 11 de junio, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.*

#### **Duodécimo. Interpretación y cumplimiento**

*Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio se resolverán en el marco de la Comisión de seguimiento. Los acuerdos de esta Comisión deberán adoptarse por unanimidad y se someterán a la aprobación y ratificación de los respectivos órganos de cada parte firmante.*

#### **Decimotercero. Marco Normativo.**

*A este convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **Decimocuarto. jurisdicción**

*La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto.*

**ANEXO I. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN**

Plan de concertación Diputación 2016

Proyecto: Observatorio de Desarrollo Económico del Bages

<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>Presupuesto de la actuación (€)</b>	<b>Importe subvención Diputación (€)</b>
Ayuntamiento de Manresa	33.361,67	20.017,00
Cámara de Comercio e Industria	7.000,00	4.200,00
<b>Total</b>	<b>40.361,67</b>	<b>24.217,00</b>

**ANEXO II**

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**En representación del Ayuntamiento de Manresa:**

Sr. **Xavier Cano Caballer**

Sr. **Ramon Culleré Córdoba**

**En representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa:**

Sra. **Esther Hernandez Herrero**

Sr. **Jaume Ferrer Cerch**

**Tercero.** Dar publicidad de la concesión de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Cuarto.** La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

El alcalde

Valentí Junyent Torras